

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - EL TARRA



54-250-40-89-001-2018-00025-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, escrito presentado por el Doctor JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑEROS, Apoderado de la parte Demandante; informa que la obligación ya se encuentra saldada y solicita la TERMINACION DEL PROCESO, por pago total de la obligación. Provea.

El Tarra, 27 de enero de 2021

(Original Firmado)

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – EL TARRA

El Tarra, veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno.

Teniéndose en cuenta lo manifestado y solicitado por el Doctor JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑEROS, Apoderado de la parte Demandante, a través del escrito que antecede, así como también a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., es del caso acceder decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso. Igualmente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. Se hace constar que revisado el proceso no se encuentra registrado embargo de remanente alguno.

En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE:**

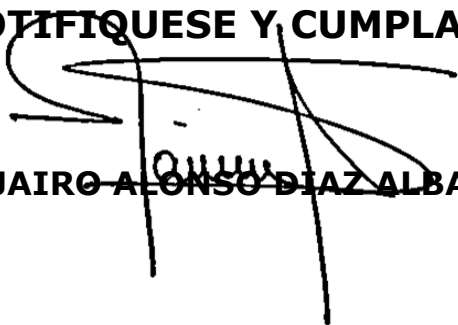
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por **pago total de la obligación demandada** y Costas Procesales, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los títulos allegados como base del recaudo ejecutivo y su desglose, a costa de la parte demandada

TERCERO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JAIRO ALONSO DÍAZ ALBA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



54-250-40-89-001-2020-00090-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, informándole que obra el archivo 17REnunciaPoder, del cuaderno electrónico, presentado por la Dra. YUDITH SANDOVAL AYALA; así mismo, el Doctor EDGAR EDUARDO DUARTE SANCHEZ, allega Poder debidamente autenticado por los demandantes, solicitando se le Reconozca Personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 27 de enero de 2021

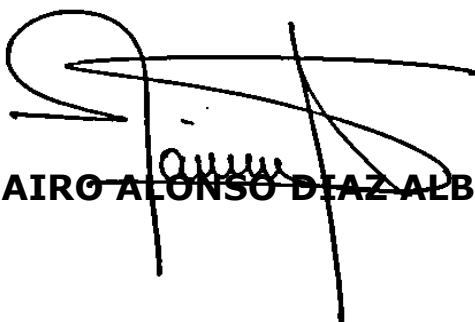
(Original Firmado)
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario. -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, veintiocho de Enero de Dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial anterior, teniendo en cuenta el escrito de la Dra. **YUDITH SANDOVAL AYALA**, es por lo que se acepta su **RENUNCIA** y se le **RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA** al Doctor **EDGAR EDUARDO DUARTE SANCHEZ**, para actuar como Apoderado Judicial de los Demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido. CORRASELE TRASLADO de las EXCEPCIONES DE MERITO de conformidad a lo consagrado en el Art. 391 del C.G.P. por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA

Carrera 7 No. 14-33 – Edificio Coomultar – 2 Piso
Email: jprmunicipaleltar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



54-250-40-89-001-2020-00089-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor EDGAR EDUARDO DUARTE SANCHEZ, allegó Poder debidamente autenticado por los demandados, solicitando se le Reconozca Personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso, de igual manera solicita copia de la notificación de los demandados y Auto que corre traslado. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 27 de enero de 2021

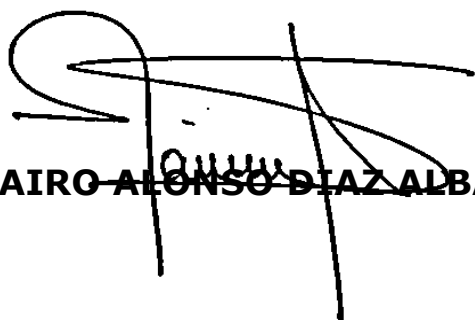
**(Original Firmado)
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario. -**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, veintiocho de Enero de Dos mil veintiuno.**

Visto el informe secretarial anterior, teniendo en cuenta el escrito y solicitud presentada por el Doctor EDGAR EDUARDO DUARTE SANCHEZ, RECONZCASELE PERSONERIA JURÍDICA como Apoderado Judicial de los Demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido. CORRASELE TRASLADO de la Demanda y sus anexos de conformidad a lo consagrado en el Art. 369 del C.G.P. por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO ALONSO DIAZ ALBA